



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS DE LOS RÍOS Y LA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS**

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 1050

VALDIVIA, 21 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable; Resolución Exenta N°5393/2011 del INE que dio facultad a los Directores Regionales; y el Convenio de colaboración entre el INE y CONAF región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es el organismo es el organismo técnico e independiente encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.
- Que, por otra parte, CONAF es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector. Reconoce como su misión contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, la que se alcanzará mediante: el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; el aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.
- Que, ambas Direcciones Regionales firman convenio general de cooperación, la cual se adjunta copia a esta resolución.
- Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y CONAF han acordado suscribir un convenio de colaboración, cuyo objeto es que permita la implementación y desarrollo de actividades de capacitación, de intercambio de metodologías y toda otra actividad que promueva la difusión de las funciones propias de cada organismo, para propender al dar cumplimiento a los fines propios de cada organismo

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** convenio de colaboración, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2018, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional de los Ríos, y la Corporación Nacional Forestal, Dirección Regional de los Ríos, cuyo texto es el que sigue;

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS

Y

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS

CONSIDERACIONES GENERALES

El INE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Para el adecuado cumplimiento de su función pública, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, como de las instituciones públicas que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

Por otra parte, CONAF es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector. Reconoce como su misión contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, la que se alcanzará mediante: el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; el aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deberán cumplir cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación e interferencia de funciones.

Considerando lo anterior, es que las partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, que permita la implementación y desarrollo de actividades de capacitación, de intercambio de metodologías y toda otra actividad que promueva la difusión de las funciones propias de cada organismo, para propender al dar cumplimiento a los fines propios de cada organismo

PRIMERO. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

A) Objetivos generales

Los objetivos de colaboración del presente Convenio son los siguientes:

- a.1 Promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.
- a.2 Fomentar la participación de funcionarios/as en cursos, seminarios, conferencias, charlas de especialidad u otros que contribuyan a entregar capacidades y competencias entre ambas instituciones.
- a.3 Intercambiar datos, información, publicaciones y material de investigación que permitan potenciar el desarrollo de estudios. Todo intercambio de datos e información de cualquier tipo, que

realicen las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá hacerse siempre, resguardando las normas sobre secretos estadístico a las que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y de propiedad intelectual a que se refiere la cláusula sexta.

B) Objetivos específicos:

Para alcanzar estos objetivos, las direcciones regionales de Los Ríos del INE y de CONAF, acuerdan lo siguiente:

b.1 Realizar intercambios institucionales de personal (investigadores, profesionales) y proyectos que favorezcan el desarrollo de instancias de formación.

b.2 Incentivar la formulación y desarrollo de proyectos donde ambas instituciones puedan aportar recursos y profesionales, a fin de facilitar la ejecución de programas y actividades de mutuo interés; considerando las limitaciones inherentes que impone el quehacer de cada organización, la disponibilidad presupuestaria, y la normativa legal e institucional aplicable.

b.3 Organizar simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos, referentes a la institucionalidad del INE y sus productos o bien de temáticas más específicas, según disponibilidad y necesidad de las partes, respondiendo a una debida planificación y coordinación de dicha actividad entre los actores.

b.4 Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.

b.5 Facilitar a la Dirección Regional de CONAF material de apoyo y recursos de aprendizaje digitales, para aquellos funcionarios que participen en los cursos de su plataforma en línea.

SEGUNDO. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente Convenio, cada parte acuerda designar un Coordinador que la represente.

Los coordinadores, cumplirán además la función de recibir aquellos requerimientos respecto de la celebración de anexos que modifiquen, restrinjan o amplíen los términos de las cláusulas del presente Convenio.

El Coordinador del Convenio por parte del INE será el Jefe de la Unidad Técnica, o bien quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Por su parte, el Coordinador del Convenio por parte de la Dirección Regional de CONAF será el encargado de Capacitación y Desarrollo del Departamento de Manejo del Fuego, o bien quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

En todo caso, para el adecuado cumplimiento del objetivo o la actividad específica que desee ejecutarse, cada coordinador podrá designar un representante que, en función de su especialidad, permita una mejor ejecución del objetivo que se desarrollará. Su designación deberá notificarse a la contraparte mediante comunicación electrónica, con la debida antelación, a efectos de facilitar la ejecución de la actividad.

TERCERO. ACUERDOS OPERATIVOS

Para que un proyecto, programa u otra actividad específica formulada directamente entre unidades de ambas instituciones se entienda convenida, bastará con el consentimiento de los coordinadores, mediante acuerdos operativos escritos, que dispongan, entre otros: fines, objetivos, plazo de ejecución, participación, compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, sin perjuicio de tener que observarse, además, lo que la reglamentación interna de cada institución pueda disponer sobre el particular, y la disponibilidad

presupuestaria aprobada previamente para la ejecución de la actividad, en caso que ésta requiera gasto.

CUARTO. AMBITOS DE COOPERACION

Mediante el presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades en los ámbitos de la investigación social, económica y estadística, realizar estudios y proyectos de interés recíproco, en materia de asistencia técnica y capacitación de profesionales, de manera de contribuir a satisfacer las necesidades en el ámbito de la información, con acciones que representen aportes significativos al desarrollo del país.

QUINTO. SECRETO ESTADISTICO Y ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL INE

Tanto los funcionarios del INE como de CONAF, que tengan conocimiento de datos de carácter personal en el desempeño de las funciones inherentes al presente Convenio, y cualquiera sea el régimen contractual o laboral al que estén sometidos, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico, regulada en los artículos N° 29 y 30 de la Ley N° 17.374, la cual impide divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. En caso de incumplimiento, tanto los funcionarios, representantes o delegados del INE y/o de la Dirección Regional de CONAF, según sea el caso, quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa anotada, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo N° 247 del Código Penal.

SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes dejan expresamente establecido que, en el evento que por causa del presente Convenio existieren publicaciones de productos, cualquiera que fuere el medio de publicación, informes, estudios, estadísticas, investigaciones o datos y cualquier otro antecedente, para garantizar el derecho de autor establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación de su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea esta el INE o CONAF, según corresponda.

La entrega de esta información quedará sujeta a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 20.285 sobre transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información por parte de los Organismos Públicos.

SÉPTIMO. DURACIÓN DEL CONVENIO Y GRATUIDAD

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por medio de carta certificada, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días hábiles a la fecha en que se disponga su término. Lo anterior, de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero, por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde la fecha de suscripción del mismo, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

El Convenio tiene para las partes carácter gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre ellas. Los gastos que pueda irrogar la ejecución de alguna actividad, proyecto o programa que dé cumplimiento a los objetivos específicos del Convenio serán de cargo de cada una de las partes, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio entre las partes signatarias, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas con el presente

convenio se solucionará mediante negociación directa.

NOVENO. EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder de la Dirección Regional de CONAF.

DÉCIMO. PERSONERIAS

La personería de la Directora Regional de Estadísticas, doña Ana Delgado Puentes para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/354/2018 y la delegación de facultades para firmar por orden del Director Nacional, consta en la Resolución Exenta, del INE, N° 5393 de 2011.

La personería de don Oscar Marcel Droguett Iturra, Director Regional de CONAF Los Ríos, consta en Resolución N°391, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, de fecha 9 de Mayo de 2018, reducida a Escritura Pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 16 de Mayo de 2018.

Constan las firmas de doña Ana Delgado Puentes, Directora Regional del INE los Ríos, y de don Oscar Marcel Droguett Iturra, Director Regional de CONAF Los Ríos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ana Delgado Puentes

Ana Delgado Puentes
Directora Regional de Estadísticas
Región de Los Ríos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Karen Bulnes Negrón

Karen Bulnes Negrón
Jefa Unidad Administrativa y Financiera
Dirección Regional INE Los Ríos

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Administrativa y Financiera, INE Los Ríos
- Interesados